



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con NIT **830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **1.031.150.870** expedida en **Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: (HIDRO-607) Prestar servicios profesionales para organizar y disponer datos e información temática espacial del Estudio Nacional del Agua (ENA) mediante funcionalidades de herramientas SIG disponibles en el IDEAM.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será hasta **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en Bogotá D.C

CLÁUSULA CUARTA. VALOR:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ \$48.910.000) M/CTE SIN IVA , incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios
--	---

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

a) Un (1) primer pago	\$ 8.710.000	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
b) tres (3) pagos iguales vencidos	\$ 10.050.000	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
c) Un (1) último pago vencido	\$ 10.050.000	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

		conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo.
2. Pantallazo de la publicación del informe de ejecución (formato A-GJ-F008) en la plataforma Secop II.
3. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato.
4. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal-CCP o Catálogo de Productos.
5. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), acordes con las leyes 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003 y, demás normas que reglamenten el Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Para el último pago deberá presentar el formato Constancia de Cierre de Expediente Contractual, diligenciado por el contratista y cargado en el Sistema de Gestión Documental – Orfeo del Instituto. (Formato GJC-F029).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del contrato no incluye los gastos de viaje, manutención y estadía en que pueda incurrir el CONTRATISTA cuando en desarrollo del presente contrato y por solicitud del IDEAM, se requiera su desplazamiento a otros sitios fuera de la ciudad de ejecución del contrato. Para ello el Supervisor del contrato realizará los trámites presupuestales a que haya lugar, efectuando la equivalencia con gastos de viaje y viáticos de un empleo de la planta de personal correspondiente a un **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** y sobre esta base se realizarán los trámites presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El contrato se encuentra amparado con el **CDP 72926 del 2026-06-11.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes calendario contado a partir de su suscripción, un cronograma detallado que contemple las actividades, plazos, entregables y metas a desarrollar durante la vigencia del contrato, garantizando su alineación con los objetivos establecidos.
2. Prestar el servicio aportando los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando su adecuado funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
3. Configurar, implementar y poner en operación una solución integral de visualización y divulgación interactiva, tipo informe digital, orientada a la integración de contenido geográfico, narrativo, gráfico y estadístico, que permita la exploración, contextualización, comunicación, facilitando la comprensión, consulta, análisis y apropiación de los resultados del Estudio Nacional del Agua ENA 2026 por diferentes tipos de usuarios, conforme a los lineamientos técnicos, tecnológicos y de arquitectura definidos por el IDEAM.
4. Realizar pruebas funcionales, incorporar ajustes que sean solicitados y optimización de desempeño, procurando la estabilidad, seguridad y adecuada experiencia de usuario.
5. Estructurar y documentar el flujo de trabajo para la alimentación, actualización y mantenimiento de la herramienta, garantizando la correcta integración de información temática, geográfica, gráfica y estadística proveniente de los productos validados del ENA 2026, conforme a los lineamientos temáticos del equipo técnico, de la Oficina de Informática, del Grupo de Comunicaciones y Prensa y del Grupo de Sistemas de Información Geográfica del Ideam.
6. Estandarizar, estructurar y garantizar la calidad de la información geográfica del ENA 2026, asegurando el cumplimiento obligatorio de los lineamientos definidos por la Oficina de Informática del IDEAM. Para ello, deberá organizar, normalizar y estructurar capas, geodatabase, atributos, simbología, metadatos, desempeño, dominios y demás componentes; aplicar reglas de nomenclatura y almacenamiento; garantizar el uso del sistema de referencia espacial definido; y asegurar el cumplimiento de los demás lineamientos y estándares orientados a garantizar la calidad cartográfica (consistencia, coherencia, completitud, topología y adecuada representación), así como su interoperabilidad y uso en aplicaciones institucionales.
7. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos editoriales, de comunicación e identidad visual del IDEAM en todos los productos desarrollados. El contratista deberá ajustar y disponer los productos de visualización, aplicaciones y contenidos geográficos conforme a los procedimientos, plantillas, lineamientos editoriales, criterios de comunicación, accesibilidad, directrices de identidad visual, derechos de autor, definidos por el Grupo de Comunicaciones y Prensa y el Equipo Editorial del IDEAM, incorporando las revisiones y ajustes que sean requeridos hasta obtener la respectiva aprobación para su publicación.
8. Garantizar la correcta aplicación de los requerimientos temáticos definidos por los equipos técnicos del IDEAM, así como realizar los ajustes de carácter temático, técnico, editorial y visual



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

que sean requeridos, con el fin de asegurar la calidad cartográfica, la coherencia temática y la alineación institucional de los productos, hasta su aprobación final.

9. Apoyar el proceso de oficialización de la información geográfica asociada al ENA 2026. El contratista deberá apoyar la preparación y documentación de las capas geográficas que se definan para procesos de oficialización, mediante la elaboración y ajuste de los insumos requeridos, incluyendo, entre otros: metadatos, ficha de evaluación de la calidad de la información geográfica, especificaciones técnicas, ficha de representación cartográfica, formato de verificación de completitud de la información, muestras gráficas, diccionario de datos y demás formatos, instrumentos y procedimientos establecidos por la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM, así como atender los ajustes derivados de este proceso.
10. Implementar mecanismos de control de versiones y gestión de la información, que permitan la trazabilidad, actualización y conservación de los datos, servicios y productos generados en el marco del ENA 2026. Deberá estructurar e implementar un esquema de versionamiento de datos geográficos, servicios y productos de visualización, garantizando la integridad de la información, la identificación de cambios y la posibilidad de reproducir resultados en el tiempo.
11. Incorporar criterios de usabilidad y experiencia de usuario en el planteamiento e implementación de la solución, asegurando que los productos desarrollados faciliten la comprensión, navegación e interpretación de los resultados del ENA 2026 generando tableros de control (dashboards) interactivos orientados a facilitar el análisis dinámico de indicadores, series de tiempo y variables espaciales asociadas al estudio, tablas, gráficos, series temporales, mapas y otros recursos, disponer módulos de visualización y consulta de información, que permitan la exploración de resultados mediante diferentes recursos de visualización, considerando diferentes escalas espaciales y temporales. Deberá considerar diferentes perfiles de usuario (técnico, institucional y público general), garantizando claridad en la presentación de la información, accesibilidad y facilidad de uso.
12. Apoyar las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución del contrato en el entorno tecnológico SIG institucional, mediante herramientas como Experience Builder o aquellas dispuestas por el IDEAM. Deberá apoyar las gestiones requeridas para la creación, configuración y adecuada asignación de usuarios, roles y permisos en el entorno SIG del IDEAM, así como atender los demás requerimientos administrativos y operativos que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y el acceso oportuno a las plataformas, herramientas y recursos institucionales.
13. El contratista deberá participar de manera oportuna en las reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios de trabajo a los que sea convocado por el IDEAM, así como presentar avances, atender observaciones y dar respuesta a los requerimientos que se deriven de estos, en función del adecuado seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.
14. Definir y documentar alternativas de implementación tecnológica, incluyendo escenarios de licenciamiento, consumo de créditos y uso de plataformas institucionales como ArcGIS y otras herramientas complementarias, con el fin de optimizar la sostenibilidad y operación de la solución.
15. Brindar acompañamiento técnico al equipo del ENA 2026 durante las fases de implementación, pruebas, ajuste y puesta en funcionamiento de la herramienta de disposición de contenidos, garantizando la transferencia de conocimiento y la entrega de la documentación técnica necesaria para su administración, sostenibilidad, mantenimiento y continuidad.
16. Documentar el flujo de trabajo, sus insumos, procesos y resultados de forma tal que permita posteriormente utilizarse para actualizar los resultados, cuando aplique, entregar manuales de administración, actualización y uso.
17. Garantizar que la solución sea liviana, escalable y optimizada para un desempeño eficiente, asegurando tiempos de carga reducidos y una adecuada visualización y funcionalidad en diferentes dispositivos y plataformas responsiva (móviles, tabletas y equipos de escritorio).



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

PARAGRAFO PRIMERO: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones en los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

PARÁGRAFO SEGUNDO CONFIDENCIALIDAD: Todo usuario o miembro del SIIF NACION es responsable por proteger la confidencialidad e integridad de la información y debe tener especial cuidado en el uso de los diferentes medios para el intercambio de información que puedan generar una divulgación o modificación no autorizada.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga con el Instituto:

1. Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato.
2. Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida.
3. Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.**
4. Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, hasta que la entidad realice la retención para pago conforme a la normativa actual
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
6. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
7. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
8. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
11. Publicar el informe de ejecución en el formato N° A-GJ-F008, debidamente firmado por las partes en la plataforma Secop II de acuerdo con la guía de publicación emitida por la oficina jurídica.
12. En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso.
13. Para la última cuenta de cobro debe presentar la bandeja de entrada del Sistema de Gestión Documental – ORFEO en cero o con los radicados sin archivar que se encuentren debidamente justificados.
14. El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma.

PARÁGRAFO TERCERO. En el marco del cumplimiento de la Ley 2381 del 16 de julio de 2024, arts. 7 y 21, el contratista deberá informar a la entidad por escrito si autoriza la retención de valores para realizar aportes voluntarios al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, Lo anterior sin perjuicio de la obligación de retener del monto de los honorarios lo correspondiente al aporte obligatorio por parte del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga con El Contratista:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.
7. Verificar a través del supervisor, que el CONTRATISTA esté cubierto por la ARL, para efectuar los pagos proporcionales al primer mes de ejecución de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGAS. EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: un informe de avance con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo respectivo.

EL CONTRATISTA deberá entregar: un informe de final con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el tiempo de su ejecución.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

Trabajos a entregar y actividades a desarrollar

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, el cronograma y el plan de trabajo detallado para el desarrollo de las actividades y productos del presente contrato.

Primer pago:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades del contrato de común acuerdo con la subdirección de Hidrología.
- Memoria de la primera sesión de acompañamiento técnico al equipo del ENA 2026.
- Documento con las alternativas de implementación tecnológica, incluyendo escenarios de licenciamiento, consumo de créditos y uso de plataformas institucionales como ArcGIS y otras herramientas complementarias, con el fin de optimizar la sostenibilidad y operación de la solución.

Segundo pago:

- Memoria de la segunda sesión de acompañamiento técnico al equipo del ENA 2026. Concertación de capas y contenidos que ya se tengan consolidados para incluir en la herramienta.
- Inventario preliminar de capas, servicios e información a integrar en la solución tecnológica, priorización de capas a disponer en este contrato.
- Estructura preliminar de la solución tecnológica de visualización (arquitectura funcional y contenidos)

Tercer pago:

- Primera versión de la solución tecnológica con los flujos de trabajo para la alimentación, actualización y mantenimiento de la herramienta, garantizando la correcta integración de información temática, geográfica, gráfica y estadística proveniente de los productos validados del ENA 2026, desde los insumos temáticos hasta la experiencia de usuario final.
- Memoria de la tercera sesión de acompañamiento técnico al equipo del ENA 2026

Cuarto pago:

- Primera versión funcional de la herramienta de visualización interactiva (informe digital interactivo) y primera versión de los manuales de uso y actualización de la herramienta.
- Módulos iniciales de visualización y consulta de información, que permitan la exploración de resultados mediante tablas, gráficos, series temporales, mapas y otros recursos de visualización, considerando diferentes escalas espaciales y temporales. Esta primera versión se alimentará con información consolidada y validada de las temáticas del ENA que ya cuenten con productos finales.
- Memoria de la cuarta sesión de acompañamiento técnico al equipo del ENA 2026.

Pago final o último pago:

- Evidencia de aplicación de lineamientos SIG (estructura, nomenclatura, calidad básica de capas)
- Memoria de la quinta sesión de acompañamiento técnico al equipo del ENA 2026.
- Documento final con la documentación de los flujos de trabajo para la alimentación, actualización y mantenimiento de la herramienta, los módulos de visualización y consulta y las alternativas de implementación tecnológica. Resumen ejecutivo de los productos objeto del contrato y presentación en diapositivas del desarrollo y resultados del objeto del contrato. Listado de capas incorporadas para visualización y capas restantes que por su consolidación no quedaron incluidas en esta fase y deberán ser trabajadas en la vigencia 2027.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

Este documento final debe contener:

- Versión final de la herramienta de visualización interactiva, configurada, funcional y operativa.
- Mapas web concertados, dashboards y demás aplicaciones o soluciones tecnológicas implementadas y configuradas.
- Documento final de flujos de trabajo
- Manuales finales
- Documento de alternativas tecnológicas
- Evidencia de cumplimiento de lineamientos SIG y calidad cartográfica
- Evidencia de cumplimiento de lineamientos editoriales e identidad visual e institucional
- Relación de capas incorporadas
- Evidencias de atención de requerimientos técnicos, temáticos, informáticos y de comunicaciones que soporten la calidad cartográfica y visual de la publicación
- Soporte de apoyo en la oficialización de capas (documentos e insumos generados)
- Presentación ejecutiva

Para cada pago, deberá entregar la información temática identificada que se acuerde con la Subdirección de Hidrología.

Lo anterior sin perjuicio de la presentación del informe de avance de cada una de las actividades requerido para la presentación de la cuenta de cobro.

Nota: Toda la información deberá ser entregada en formato digital original y disponible en el repositorio establecido para tal fin por parte del IDEAM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. Obligaciones especiales del Supervisor: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el/la **Subdirector de Hidrología**, los informes y productos serán revisados y aprobados por el funcionario que designe el ordenador del, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación de este. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación.** **b)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y que esté vigente la cobertura en la ARL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector y el análisis de riesgos, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ	wyhernandezs@gmail.com
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,

POR EL CONTRATISTA

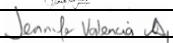


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 537 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM Y WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ.**

FIRMADO EN SECOP II

FIRMADO EN SECOP II

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW WENDY YESENIA HERNANDEZ SUAREZ
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
<i>Aprobó</i>	<i>Gilberto Antonio Suarez Ramos</i>	<i>Jefe Oficina Asesora Jurídica</i>	
<i>Proyectó</i>	<i>Jennifer Valencia Hernandez</i>	<i>Abogada Oficina Asesora Jurídica</i>	
<i>Orfeo</i>	<i>20263020124153</i>	<i>Expediente:</i>	20261301711009016E